

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO, EN ALMERÍA, SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PRESENTADA POR D. CELESTINO MARTÍNEZ QUÍLEZ, PARA LAS INSTALACIONES DE UNA EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO, SITUADAS EN EL PARAJE “EL CHAPARRAL”, EN T. M. DE CHIRIVEL (ALMERÍA), QUEDANDO ESTA AUTORIZACIÓN REFERENCIADA CON EL N° AAI/AL /118/16.

Visto el **Expediente N° AAI/AL/118 de Solicitud de Autorización Ambiental Integrada** (en citas siguientes AAI) para las instalaciones de una **explotación porcina de cebo**, situada en el Paraje El Chaparral, polígono 61, parcelas 61 y 62 en t m de **Chirivel (Almería)**, con N° de código REGA ES040370000016, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La actuación para la que se ha solicitado Autorización Ambiental Integrada será el resultado del conjunto de las instalaciones de una explotación porcina de cebo existente, con capacidad total autorizada actualmente de 2.496 plazas, distribuidas en cuatro (4) naves y la Ampliación de la misma con la construcción de dos (2) naves nuevas, con capacidad para 1.248 cebos (624 plazas/nave) en una Primera Fase y la construcción de otras tres naves nuevas, con una capacidad total de 1.872 plazas de cebo, en una Segunda Fase, conformándose una nueva explotación con nueve naves (9) y una capacidad total de 5.616 plazas de cebo.

SEGUNDO.- Con fecha 06 de mayo de 2015, el promotor presenta solicitud de aprobación de Autorización Ambiental Integrada. No aporta documentación, ni justificante del pago de la tasa para la tramitación del expediente.

TERCERO.- En fechas 09 y 22 de junio de 2015, se registró de entrada en esta DT documentación aportada por el promotor y el justificante del Pago de la Tasa. El expediente se inicia con fecha 08 de mayo de 2015. El 30 de junio de 2015, se requiere nueva documentación al promotor.

CUARTO.- Con fecha 12 de agosto de 2015, se remitió la documentación incluida en el expediente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería y al Ayuntamiento de Chirivel, solicitando información sobre posible subsanación de deficiencias en la documentación remitida o en su caso Informe sobre las materias de su competencia a tener en cuenta en la AAI.

Se adjuntó la siguiente Documentación Técnica y fotocopias de otros documentos:



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	1/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

1) En soporte Informático, CD aportado por el promotor, con el contenido del Proyecto Técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y otros documentos.

2) En soporte Papel

- Solicitud de AAI ; DNI del solicitante y resguardo pago tasas.
- Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo Visado electrónico nº 000048650 de 22/09/2014.
- Memoria Autorización Ambiental Integrada de Explotación Porcina de Cebo, fechada en mayo 2015.
- Anexo I al Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo Nº 037/AL/016. Visado electrónico 000050210 de 16/06/2015.
- Informe de Compatibilidad Urbanística del Ayuntamiento.
- Informe de la DT de Educación, Cultura y Deportes de Almería, sobre la no afección el Patrimonio Histórico.
- Documentación relativa a la Autorización, Seguimiento y Control de los Residuos Peligrosos generados en la explotación.
- Seguro para Gestión de Animales muertos.
- Solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos adaptado a la nueva capacidad de las instalaciones.
- Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de 1 de octubre de 2013, por la que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de las instalaciones actuales.
- Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de 21 de mayo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Ganaderos para las instalaciones ya ampliadas .
- Memoria del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos Actualizado.
- Contratos con el compromiso de utilización de Purín.
- Documento de Inscripción en el Registro de Explotaciones de Ganado Porcino.
- Plan de Limpieza + DDD. Residuos y Subproductos.
- Documentación de Confederación Hidrográfica del Segura, que indica la Inscripción en el Registro de Aguas Subterráneas y requerimiento de Características del Aprovechamiento Autorizado y Calidad del Agua Potable.
- Otros documentos y facturas.

Con esta misma fecha también se remitió la documentación en soporte informático a la Confederación Hidrográfica del Segura y mediante Comunicación de Régimen Interior, se solicitó Informe al Servicio de Gestión del Medio Natural.

QUINTO.- Con fecha 26 de agosto de 2015, se registra de entrada en esta DT un Informe de la DT de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en Almería, su contenido se transcribe en el Anexo V , apartado C) de esta resolución.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	2/52
				
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

SEXTO.- En cumplimiento de lo expresado en el Art. 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero , por el que se regula la AAI, completada la documentación exigida en el procedimiento, se procedió a realizar la Información Pública del expediente durante un período de 45 días hábiles, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 02 de octubre de 2015, se registró de entrada en el Servicio de Publicaciones y BOJA de la Consejería de la Presidencia, el Anuncio de Información Pública para su publicación en el citado boletín, y se registró de salida en esta DT un escrito al promotor informándole del trámite de Información Pública y otro escrito al Ayuntamiento de Chirivel, en el que se solicitaba la exposición del anuncio durante 30 días hábiles en el Tablón de Anuncios del Municipio, indicándoles que notificaran a los propietarios de las parcelas **colindantes**, la apertura de este trámite.

El anuncio fue insertado en el **BOJA nº 203 de 19 de octubre de 2015**. Esta Información Pública también incluía la correspondiente a la Ampliación de Licencia de Actividad Municipal.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de septiembre de 2015 se registra de entrada en esta Delegación Territorial, un escrito de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que realizan una serie de observaciones y comentarios sobre algunos aspectos del Proyecto que se debían justificar. En el Anexo V apartado D) de esta Resolución se transcribe su contenido.

OCTAVO.- Con fechas 24 de noviembre de 2015 y 18 de diciembre de 2015, se registraron de entrada en esta DT unos escritos de la Asociación Grupo Roquez – Ecologistas en Acción Chirivel, en los que solicitaban:

- a) Que se tenga por personada y parte interesada a Ecologistas en Acción en el procedimiento administrativo y en todos aquellos que se hayan iniciado o deriven del mismo, con información del estado del procedimiento, remisión de copia de cuantas actuaciones se desarrollen en los mismos y que se conceda trámite de audiencia con anterioridad a dictar las diferentes resoluciones que se produzcan en ellos.
- b) Que se resuelva de manera expresa y por escrito su solicitud de personación.
- c) Que en cualquier caso se les conceda el Trámite de Audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, con un plazo no inferior a diez días para poder presentar las correspondientes alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, con anterioridad a la redacción de la Propuesta de Resolución.
- d) Que en ningún caso se precinda del referido Trámite de Audiencia en base al supuesto previsto en el artículo 84.4 de la Ley 30/92 d RJAPy PAC
- f) Copia del expediente en varios formatos.

NOVENO.- Mediante escritos registrados de entrada, en esta DT, el 18 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Chirivel informó mediante certificado de la secretaria accidental, de fecha 15 de



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	3/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

diciembre de 2015, de la exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificación a los colindantes durante 30 días, no habiéndose presentado durante dicho período alegaciones.

DÉCIMO.- Con fecha 13 de enero de 2016, esta DT solicitó a la Asociación Grupo Roquez – Ecologistas en Acción Chirivel, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, acreditasen documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para considerar a la Asociación interesada en el procedimiento y la representación de esta por D. Daniel Conde Vila.

El 01 de febrero de 2016, la Asociación presenta la documentación solicitada. Con fecha 04 de febrero de 2016, se informa a la Asociación que, vista la documentación aportada queda acreditada la representación de D. Daniel Conde y la condición de interesado de la Asociación Grupo Roquez en el expediente de AAI de referencia AAI/AL/118.

DÉCIMO PRIMERO.- Transcurrido el periodo de información pública, completada la documentación y los informes solicitados, mediante escrito registrado de salida el 28 de enero de 2016 en esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artº. 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, se remitió fotocopia del expediente administrativo al Ayuntamiento de Chirivel, solicitando Informe sobre el Proyecto de explotación porcina de cebo situada en el paraje “El Chaparral”, en t m de Chirivel (Almería), solicitado por D. Celestino Martínez Quilez, a todos los aspectos de su competencia, entre otros, en materia de atmósfera, ruidos, vibraciones, vertidos a la red de saneamiento, contaminación lumínica y residuos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 07 de marzo de 2016, se registró de entrada en esta DT un escrito de Alegaciones a la actuación, el contenido del mismo se recoge en el Anexo VII de esta Resolución, así como la contestación a las mismas.

Con fecha 18 de marzo de 2016, se remitieron fotocopias de las Alegaciones al promotor y a la DT de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, solicitádoles Informe.

Con fecha 14 de abril de 2016, el promotor aportó documentación técnica justificando las observaciones y sugerencias realizadas en el Informe de Confederación Hidrográfica del Segura y en las alegaciones de la Asociación Grupo Roquez – Ecologistas en Acción Chirivel.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 17 de febrero de 2016, se registra de entrada en esta Delegación Territorial el Informe solicitado al Ayuntamiento, su contenido se recoge en el Anexo V, apartado B) de esta Resolución.

DÉCIMO CUARTO.- Este Dictamen Ambiental se adjuntará al escrito que se remita al promotor y a la Asociación Grupo Roquez – Ecologistas en Acción Chirivel, para comunicarle el inicio del trámite de audiencia.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	4/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha 26 de mayo de 2016, se registra de salida en esta DT los escritos de comunicación del inicio del trámite de audiencia, por un período de 15 días, al promotor, Confederación Hidrográfica del Segura y Asociación Grupo Roquez – Ecologista; finalizando dicho período el 18 de junio de 2016. Ninguno de los notificados se ha personado en el trámite.

DÉCIMO SEXTO.- El Servicio de Protección Ambiental realizó Propuesta de Resolución Favorable.

En el **Anexo I** de esta Resolución **se describen las instalaciones.**

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.8) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC), modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y según indica el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA), la Autorización Ambiental Integrada debe ser otorgada por el órgano de dicha Administración que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 1 indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral y urbanismo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, es competente para resolver este procedimiento el Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

CUARTO.- Las instalaciones para las que se solicita la AAI, se destinarán a la "Cría intensiva de cebo de ganado porcino", actividad que se encuadra en el epígrafe 10.8.c del Anexo I del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI.

QUINTO.- La normativa sectorial, con incidencia en aspectos ambientales que deben ser controlados antes, durante y después del desarrollo de la actividad que se pretende realizar, se centra principalmente en la siguiente legislación:



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	5/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Decreto 36/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de la Presidencia, por el que se designan las zonas vulnerables, y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.
- Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.
- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2007, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Reglamento (CE) N° 1069/2009, de 21 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo. Normas Sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano. (Deroga el Reglamento 1774/2002, de 03 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo)
- Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, modificado por el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre.
- Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas.
- Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el Registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.
- Decreto 34/2013, de 11 de octubre, por el que se regula la utilización de los estiércoles como enmienda en la actividad agraria y forestal.
- Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.


POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC y sus modificaciones; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	6/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

Reglamento de desarrollo de la Ley 16/2002, de 01 de julio; Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, traspone la directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las Emisiones Industriales (DEI); el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus modificaciones; Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico en Andalucía; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se Aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada en la Comunidad Autónoma en Andalucía, Ley 3/2014, de 01 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

OTORGAR, a los efectos previstos en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, y Ley 7/2002, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Contaminación Ambiental, la Autorización Ambiental Integrada solicitada por D. Celestino Martínez Quilez, para las Instalaciones y ejercicio de la actividad en una **Explotación Porcina** Intensiva de Cebo con emplazamiento en el Paraje “El Chaparral”, polígono 61, parcelas 61 y 62, en t m de **Chirivel (Almería)**, quedando referenciada como AAI/AL/118/16 con los siguientes Anexos:

- Anexo I : Descripción de las Instalaciones.
- Anexo II : Condiciones Generales.
- Anexo III : Límites y Condicionantes Técnicos.
- Anexo IV : Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V : Resumen Informes Recibidos.
- Anexo VI : Buenas Prácticas Medioambientales.
- Anexo VII : Alegaciones Presentadas.


De acuerdo con lo establecido en el Art. 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero por el que se regula la AAI, esta Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, su contenido se pondrá a disposición del público en general en la página web de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio y se notificará a los siguientes :

- D. Celestino Martínez Quilez
- Ayuntamiento de Chirivel
- Confederación Hidrográfica del Segura



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	7/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

- DT de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
- Asociación Grupo Róquez-Ecologistas en Acción Chirivel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse Recurso de Alzada** ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **en el plazo de UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la recepción de su notificación, según establecen los artículos 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Antonio Martínez Rodríguez



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	8/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente** : AAI/AL/118/16
- **Código REGA**: ES040370000016
- **Promotor y representante** : D. Celestino Martínez Quilez
- **Domicilio** : c/ Jazmín nº 24 CP 04825 – Chirivel (Almería)
- **Instalaciones/Actividad**: Explotación Intensiva de Cebo Porcino, resultado del conjunto de las instalaciones de una explotación existente, con capacidad total autorizada actualmente de 2.496 plazas, distribuidas en cuatro (4) naves y la Ampliación de la misma con la construcción de dos (2) naves nuevas, con capacidad para 1.248 cebos (624 plazas/nave) en una Primera Fase y la construcción de otras tres naves nuevas, con una capacidad total de 1.872 plazas de cebo, en una Segunda Fase, conformándose una nueva explotación con nueve naves (9) y una capacidad total de 5.616 plazas de cebo.
- **Emplazamiento** : Pje. “El Chaparral”, polígono 61, parcelas 61 y 62, t.m. Chirivel (Almería).
- **Epígrafe Actividad** : Anejo 1, Ley 16/2002 el 9.3.b ; Anexo I, Decreto 5/2012, el 10.8.c.
- **CNAE**: 01231 **Código NOSE-P**: 110.05.
- **Clasificación Suelo**: Según el planeamiento y normativa urbanística vigentes en el municipio de Chirivel, el suelo está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE.
- **Coordenadas UTM centro de la parcela** : X = 563.821 ; Y = 4.159.773 ; Z = 30
- **Nº Registro Explotación Ganadera** : ES040370000016
- **Pertenece a Espacio Natural Protegido**: No
- **Pertenece a zona vulnerable**: No
- **Producción y Gestión de Resíduos Peligrosos**: Existe Contrato de Cesión de Resíduos Peligrosos a la empresa Sociedad General de Resíduos, S.A., con **Nº en el Registro de Productores de Resíduos Peligrosos en Almería** P-04-3820 y **NIMA**: 0400003029
- **Aseos – Vestuario y Lazareto** : SI
- **Fosa séptica estanca**, que recoge las aguas fecales de los aseos y vestuarios.
- **Ventilación**: El sistema de ventilación es estático, basado en formación natural de corrientes de aire producidas por diferencias de presión o temperatura dentro de una masa de aire. La renovación de aire se producirá a través de las ventanas colocadas en la parte frontal y trasera de la nave (ventilación estática horizontal) y se incrementa por la instalación de un respiradero en la cubierta de la nave (ventilación estática vertical).
Las ventanas y huecos de ventilación de las naves, se protegen por medio de mallas de material plástico, para impedir la entrada de animales indeseados.
- **Iluminación**: Se dispone de la iluminación suficiente para su manejo. Por el día a través de las ventanas y por la noche a través de la instalación eléctrica.
- **Calefacción**: No se dispondrá de ningún sistema de calefacción.
- **Cercado y Seto Perimetral** : Con malla metálica. La Integración paisajística, con especies de crecimiento rápido.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	9/52
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

- **Vados Sanitarios** en las puertas de acceso a la explotación y **Pediluvios** en las entradas de las naves.

- **Silos** para Almacenamiento de Pienso.

- **Gestión de Cadáveres** : Contrato de Seguro para retirada de los animales muertos.

Características de las Instalaciones

- **Capacidad máxima ganadera** : 5.616 plazas para cebo de porcino

- **Descripción del Proyecto:**

Las naves a construir se ejecutarán con pilares metálicos tipo pórtico, con cubierta a dos aguas de chapa metálica. Contarán con fosas interiores longitudinales para la recogida de los purines. Sobre las fosas se distribuirán las losas practicables de rejilla y las paredes de las corralinas, conformando la distribución interior de la nave. Cimentación con hormigón armado HA-25/P/40/Ila, conformando las fosas de purines.

- **Total N° de Naves en la explotación y capacidad de almacenamiento para purines:** Nueve naves de cebo, cuatro (4) de ellas conforman la actual explotación; las otras cinco naves (5) serán de nueva construcción, a ejecutar en dos fases, de acuerdo con los datos del cuadro siguiente:

Nave	Superficie Construida m ²	N° de cabezas	Producción (m ³) Purines/Trimestre	N° de Fosas	Capacidad Fosas (m ³)
N° 1 Existente	504,94	624	335,40	2	384,00
N° 2 Existente	504,94	624	335,40	2	384,00
N° 3 Existente	504,94	624	335,40	2	384,00
N° 4 Existente	504,94	624	335,40	2	384,00
Aseo Vestuario (Ex)	36,30	—	—	—	—
Lazareto Existente	22,00	—	—	—	—
Total Existente	2.078,06	2.496	1.341,60	8	1.536,00
N° 5 Fase I	504,94	624	335,40	2	384,00
N° 6 Fase I	504,94	624	335,40	2	384,00
Total Fase I	1.009,88	1.248	670,80	4	768,00
N° 7 Fase II	504,94	624	335,40	2	384,00
N° 8 Fase II	504,94	624	335,40	2	384,00
N° 9 Fase II	504,94	624	335,40	2	384,00
Total Fase II	1.514,82	1.872	1.006,20	6	1.152,00
TOTAL	4.602,76	5.616	3.018,60	18	3.456,00



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	10/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

- Capacidad total de almacenamiento de purines en la explotación: 3.456,00 m³.
- Producción Total de purines en las instalaciones: 5.616 plazas X 2,15 m³/año/plaza = 12.074,44 m³/año, (3.108,60 m³/trimestre/plaza).
- Plan de producción y Gestión de Residuos Ganaderos: SI, Aprobado por Resolución de fecha 21 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería. Su contenido se encuentra en el **Anexo V, apartado C)** de esta Resolución.
Los purines se retirarán directamente de las fosas de almacenamiento de las naves, para su aplicación directa como abonado de suelo agrícola.
- **Abastecimiento de agua** : El suministro de agua para la explotación se realizará a través de la captación de aguas subterráneas, mediante pozo autorizado por la Confederación Hidrográfica del Segura, inscrito en la Sección B del Registro de Aguas de ese Organismo.
- **Consumos Previstos** : **Electricidad** consumo total de **3.000 Kwh/año**. **Agua**, el consumo medio anual previsto es **inferior a los 9.000 m³/año**, con un consumo medio diario de 4 l/plaza/día. **Pienso** se estima un consumo de **3.900 t/año**, (calculando una media de 2,30 kg/día/cabeza).



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	11/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. Esta autorización se otorga de acuerdo con la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como la información adicional recogida durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de esta Resolución.

Revisión de la Autorización Ambiental Integrada

2. La revisión de la AAI está regulada en el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, modificada por la Ley 5/2013, de 17 de enero.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD de la actividad que se autoriza, el órgano competente garantizará que la instalación cumple las condiciones de la AAI y que se han tenido en cuenta y aplicado las citadas conclusiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando:

- a) La contaminación producida por la instalación haga conveniente la revisión de los valores límite de emisión impuestos o la adopción de otros nuevos.
- b) Resulte posible reducir significativamente las emisiones sin imponer costes excesivos a consecuencia de importantes cambios en las mejores técnicas disponibles.
- c) La seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas.
- d) El organismo de cuenca, conforme a lo establecido en la legislación de aguas, estime que existen circunstancias que justifiquen la revisión de la autorización ambiental integrada en lo relativo a vertidos al dominio público hidráulico de cuencas gestionadas por la Administración General del Estado. En este supuesto, el organismo de cuenca requerirá, mediante informe vinculante, al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada, a fin de que inicie el procedimiento de revisión en un plazo máximo de veinte días.
- e) Así lo exija la legislación sectorial que resulte de aplicación a la instalación o sea necesario cumplir normas nuevas o revisadas de calidad ambiental en virtud del artículo 22.3.

3. La revisión de la AAI no dará derecho a indemnización y se tramitará por el procedimiento simplificado establecido.

Declaración Responsable, Certificación Técnica e Inicio de Actividad

4. Según lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA, la instalación no podrá iniciar su actividad sin que el titular presente, ante la Consejería competente en materia de



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	12/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

medio ambiente, una **Declaración Responsable**, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización.

La Declaración se acompañará de **Certificación técnica** realizada por la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad, acreditando que ésta se ha llevado a cabo conforme a la documentación presentada y al condicionado de esta Autorización Ambiental.

Para realizar la certificación se podrá contar con el apoyo del informe de una Entidad Colaboradora de la Administración en materia de Calidad Ambiental.

5. En la citada Certificación se acreditará que las instalaciones se ajustan a la documentación presentada y que se ha dado cumplimiento al contenido de los puntos que a continuación se relacionan :

- Medidas correctoras contempladas en la documentación aportada.
- Condicionados generales y particulares de esta Autorización.
- Medidas y actuaciones incluidas en el Plan de Vigilancia y Control que se describen en el Anexo IV de esta Resolución.
- Exigencia normativa y condicionados de la aprobación del Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos y de la Autorización de la balsa de acumulación de purines.

Registro Ganadero y Plan de Gestión de Residuos Ganaderos

6. Se dará estricto cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de fecha 21 de mayo de 2015, su contenido se transcribe en el apartado C) del Anexo V de esta Resolución.

Inicio de la Actividad y otras Autorizaciones


7. Según el artículo 27 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, de Modificación de la AAI, la obtención de la AAI no eximirá a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actividad y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización del Dominio Público Hidráulico, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y demás normativa que resulte de aplicación.

En un plazo no superior a un mes de obtenidas las demás Autorización, Licencias, etc y Regularización de las edificaciones, se remitirá fotocopia de la documentación que así lo acredite a la DT de la Consejería con competencias de en materia de Medio Ambiente, para incluirla en el expediente.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	13/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

Transmisión de la Titularidad de la Autorización Ambiental Integrada

8. La Transmisión de la Titularidad de la AAI, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, donde se recoge la documentación que se ha presentar y el procedimiento establecido para realizar el trámite.

Modificación, Revocación, Suspensión y Caducidad, de la AAI

9. Esta autorización podrá ser **modificada de oficio** en los supuestos contemplados en el artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

10. Si la **modificación es a iniciativa del titular de la AAI**, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, este deberá comunicar al órgano ambiental competente su pretensión de llevar a cabo una modificación de la instalación, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio y en los apartados 4 y 5 del citado artículo 6 del Decreto 5/2012.

11. El artículo 33 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, indica que **el órgano que otorgó la AAI podrá suspender o revocar la autorización** en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, GICA.

12. El artículo 34 del citado Decreto 5/2012, de 17 de enero, indica que **la AAI caducará** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad **en el plazo de cinco años**, desde la notificación de la resolución de AAI al solicitante de la misma.

Obligación de informar en el caso de incidentes y/o accidentes


13. El titular de la autorización informará inmediatamente a la Administración con competencias en materia de Medio Ambiente de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas.

14. A requerimiento de la administración con competencias en materia de Medio Ambiente y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir, en los días posteriores al inicio del incidente y/o accidente, se elaborará un informe sobre la causa del mismo, el daño ocasionado, las actuaciones llevadas a cabo y el seguimiento de la evolución de los medios afectados. Este Informe se entregará en esta Delegación en el plazo que se le indique.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	14/52
				

eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

15. **En el caso de incidente con vertidos** que pueda afectar a las aguas subterráneas, superficiales o al Dominio Público Hidráulico y/o sus Servidumbres, también **se Informará** al Organismo que gestione la Cuenca Hidrográfica en la que se encuentra la zona donde están las instalaciones.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

16. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la DPCMA en los términos previstos en el Capítulo VII, cese de la actividad y cierre de la instalación, (artículos del 38 al 41) del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, según sea el cese de la actividad, definitivo (comunicación con seis meses de antelación) o temporal (comunicación con tres meses de antelación) y, en este último caso, la duración prevista de éste.

17. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente, un proyecto suscrito por persona técnica competente en el que se especificarán las medidas y precauciones a tomar para la clausura y desmantelamiento de la instalación.

El proyecto deberá contemplar, al menos, los aspectos recogidos en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero y los del artículo 22 bis, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, añadido por la Ley 5/2013, de 11 de junio, que modifica dicha Ley IPPC.

Vigilancia, Inspección y Control Ambiental

18. Corresponde a las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, el ejercicio de las funciones de vigilancia, inspección y control ambiental de todas las actividades e instalaciones sujetas a AAI, sin perjuicio de las que correspondan a otros Organismos por razones de materia de su competencia.

19. Los órganos competentes para realizar las tareas de inspección ambiental, garantizarán que todas las instalaciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de IPPC, estén cubiertas por un plan de inspección ambiental que será objeto de revisión periódica y cuando proceda de actualización.

20. El titular de la autorización o las personas responsable de las instalaciones deberán prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

21. Personal de la Delegación Territorial, en la Provincia, de la Consejería competente en materia de medio ambiente, realizará **visita de inspección** a las instalaciones **en el plazo de un año desde el inicio de la actividad**, con el fin de verificar el cumplimiento de los condicionados



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	15/52
				
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

de la AAI en las naves nuevas y además en las instalaciones existentes, de acuerdo con el Plan de Vigilancia y Control incluido en el **Anexo IV** de esta Autorización.

22. Las inspecciones programadas para verificar el cumplimiento de los condicionados de esta Autorización, tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

El valor de las Tasas se actualiza progresivamente en el porcentaje que se indica en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía del año que corresponda.

23. Con independencia de las inspecciones anteriores, el personal de la Delegación Territorial, de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente, en cualquier momento y sin previo aviso, podrá acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización.

24. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, realizada la visita de inspección, se expedirá el correspondiente informe o acta de comprobación debiéndose reflejar tanto los hechos que hayan sido constatados como, en su caso, las alegaciones formuladas por la persona responsable de la actividad.

Los hechos reflejados en el informe o acta de inspección gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que las personas interesadas puedan señalar o aportar al expediente y se dará copia a la persona o entidad titular de la autorización de la actividad.

25. En todo momento se cumplirá con las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

26. De acuerdo con la normativa de residuos y con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la AAI, el titular de la actividad para la que se haya otorgado la AAI, suministrará a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información ambiental de la actividad, con la frecuencia y periodicidad que se establezca en ella y cualquier otra información de carácter ambiental que le sea solicitada durante su vigencia.

27. Con independencia de lo expresado en el párrafo anterior, el titular de la actividad **deberá presentar anualmente** las siguientes declaraciones:



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	16/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

- 1) Declaración con Información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E- PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, Mejora de la Calidad del Aire.
- 2) Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- 3) Declaración sobre los residuos peligrosos generados durante el año.

Estas Declaraciones se realizarán según los **Modelos indicados en la Normativa vigente** de aplicación a cada una de las materias que se declaran y se presentarán **antes del 01 de marzo del año siguiente al que se realiza la Declaración.**

Información al público

28. Los resultados de las actuaciones de vigilancia, inspección y control ambiental deberán ponerse a disposición del público, sin más limitaciones que las establecidas en la legislación sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Régimen sancionador

29. Según el art. 46 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, que regula la AAI, serán de aplicación en materia de infracciones administrativas y sus sanciones los preceptos contenidos en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.

30. El incumplimiento del condicionado de esta Autorización Ambiental Integrada es considerado infracción administrativa en materia de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, pudiendo dar lugar a las sanciones y adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en el citado Título VIII de la referida Ley 7/2007.

Buenas prácticas

31. En el ejercicio de la actividad se aplicará en la medida de lo posible, las buenas prácticas medioambientales recogidas en el **Anexo VI** de esta autorización.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	17/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

ANEXO III

LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

Protección y Control del Medio Ambiente Atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

32. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Decreto 239/2011, de 12 de julio, de calidad del aire en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa que la desarrolle, tanto estatal como autonómica.

2. Condiciones relativas a las emisiones canalizadas a la atmósfera

No hay focos de emisiones canalizadas en la instalaciones.

3. Condiciones relativas a las emisiones no canalizadas

Almacenamiento de sólidos y trasiego de materias primas y productos

33. Para minimizar la generación de emisiones difusas de partículas en la instalación no se dispondrá a la intemperie material polvoriento o finamente granulado sin protección, tales como piensos, camas de asiento para animales, o biomasa, que pueda provocar la dispersión de dichos materiales a la atmósfera.

Para ello, si fuese necesario, la instalación contará con un almacén cubierto y cerrado o se cubrirán los productos pulverulentos con lonas de malla suficientemente pequeña para evitar dicha dispersión.

4. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

34. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

35. Los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras, en concreto, el diseño de las paredes de los edificios y de los equipos se realizará para reducir el nivel sonoro en el exterior de la granja.

36. Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión sonora contarán con su Plan de Mantenimiento que deberá ser correctamente cumplido y estar convenientemente registrado.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	18/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

5. Condiciones relativas a las emisiones de olores

37. En caso de que se verifique afectación al entorno debida a la generación de olores molestos y en virtud del artículo 19 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, el titular de la instalación podrá ser requerido para que evalúe la incidencia, afectación e impacto generado por los olores en su entorno, para lo que la Delegación Territorial, competente, podrá exigir la elaboración de un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias de olores y la implantación de las medidas correctoras adecuadas para eliminarlos.

Valores límites de emisión:

38. Las fuentes de emisión de ruido dispondrán de las medidas preventivas o correctoras necesarias para que los niveles de inmisión de ruido, no excedan los valores límites establecidos en la Tabla VII del artículo 29 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

39. El titular deberá adoptar las medidas necesarias para que no se superen los valores límites establecidos, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico, conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento de la instalación – actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Protección y control de las aguas

6. Condiciones relativas a los vertidos a las aguas continentales

40. Las aguas residuales que se pueden generar por la actividad son:

- Las procedentes de la limpieza de las naves donde se albergan los animales, que serán recogidas en los depósitos proyectados bajo los slats, donde se almacenarán con los purines.
- Las generadas en un cuarto de aseo para el personal de las instalaciones. (Tipo doméstico).

41. Aparte de las medidas establecidas en el proyecto, se deberán aplicar los Condicionados que a continuación se relacionan:



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	19/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

- Las aguas residuales del aseo - vestuario se recogerán en un depósito estanco, desde donde serán retiradas, junto con los lodos, por una empresa autorizada para su tratamiento y depuración, según lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Para evitar posibles desbordamientos del depósito, que pudiesen provocar vertidos incontrolados sobre el terreno, se instalará en el mismo un sistema de control que alerte de su llenado, así como un sistema que evite la entrada de aguas en el depósito por encima de su capacidad útil.

- Cualquier método de gestión de estas aguas distinto al establecido anteriormente, requerirá la autorización previa de la Delegación Territorial, de la Consejería competente en materia de Med Ambiente .

- Se instalará en la explotación una red de recogida de aguas pluviales, tanto para las que caen sobre las cubiertas de las naves como sobre el resto de la explotación.

- Se canalizarán mediante una cuneta perimetral que desaguará en la red natural de drenaje, sin que ello implique un incremento en los caudales concentrados en la vaguada natural, aguas abajo respecto a los que existían de forma natural antes de las obras, para evitar perjuicios a terceros y se garantice en la medida de lo posible que dichas aguas no se mezclan con los purines generados en la granja.

- Se recomienda la instalación de depósitos de almacenamiento para las aguas pluviales recogidas en las cubiertas, de forma que puedan ser reutilizadas en las operaciones de limpieza de equipos e instalaciones, que se realicen en la granja.

- La balsas exteriores de desecación de purines deberán ser totalmente impermeables. Se garantizará que no hay filtraciones al terreno.

Durante la vida útil de las mismas, se reparará cualquier tipo de daño que puedan sufrir durante el manejo del estiércol, con maquinaria o por otras razones.

42. La empresa está obligada a guardar los documentos que justifiquen la estanqueidad del depósito de almacenamiento de las aguas de tipo urbano, la retirada de las aguas residuales, mediante un recibo donde consten los datos de la empresa que retira las aguas, el centro de recepción y la empresa que las gestionará.

Esta documentación estará en lugar accesible para ser presentada a requerimiento de alguna administración competente en vigilancia y control de las instalaciones, por razón de la materia.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	20/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

7. Condición relativa al consumo de agua

43. El suministro de agua para la explotación se realizará, a través de la captación de aguas subterráneas en recursos propios, apoyado por el aprovechamiento de un pozo cercano, según documentos del expediente que a continuación se resumen:

a) Pozo autorizado por la Confederación Hidrográfica del Segura, inscrito en la Sección B del Registro de Aguas de ese Organismo, con las siguientes características y condiciones:

Titular: D. Celestino Martínez Quilez

Corriente o Acuífero: 07.46_CHIRIVEL-VÉLEZ

Clase y Afección: Ganadero

Lugar, Término y Provincia de la toma: El Chaparral. Chirivel. Almería

Coordenadas U.T.M: 564011. 4159963

Caudal (l/sg.): 2

Volumen Máximo Anual: 5475

Potencia Instalada: 3CV

Título – Fecha – Autoridad: Autorización construcción y explotación de sondeo de fecha 14/04/04 de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Condiciones específicas: Sondeo de 110 m de profundidad y 180 mm de diámetro. Bomba marca Franklin de 3 CV de potencia e instalada a 60 m de profundidad. Contados marca B-Meters con nº de serie 25369-02 ubicado en la parcela 61 del polígono 61 del t.m. de Chirivel.

b) Mediante Cesión, de un caudal de agua equivalente a 4.428 m³ al año, por los titulares de derechos de explotación para uso agrícola y ganadero de agua, del sondeo denominado “Pozo de los Cerricos”, situado en la parcela 45 del polígono 14 del término municipal de Oria (AL), según consta en el Informe de fecha 29 de marzo de 2016, firmado por el Alcalde del Ayuntamiento del citado municipio de Oria.

Residuos

7. Condiciones relativas a la producción y gestión de residuos

44. La empresa colaborará con la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en la aplicación de la jerarquía de gestión de residuos que establece el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización, incluida la energética y 5º Eliminación de residuos.

Se aplicará la citada jerarquía en la producción y gestión de residuos, actuando según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, destinando en la medida de lo



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	21/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

posible a la eliminación, únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

45. La producción y gestión de los residuos se realizará de acuerdo con las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, Reglamento de Residuos de Andalucía, Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

46. El titular de la AAI como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos autorizado para su valorización o eliminación, o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración que comprenda estas operaciones y en todo caso estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

47. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tengan esta consideración.

Producción de residuos no peligrosos

48. Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados en la actividad se deberán poner a disposición del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal o en el Plan Territorial de Gestión de Residuos. Estos residuos deberán separarse por tipos, en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales.

49. Para algunos de los residuos que se producen en las instalaciones, tales como tubos fluorescentes y ciertos tipos de equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

50. Los residuos producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI, se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 01 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como con las Ordenanzas Municipales.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	22/52
				
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

51. El titular de la autorización deberá mantener los desechos y residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de la Administración local o entidad encargadas de las distintas actividades de gestión.

52. El titular de la autorización deberá entregar los residuos preferentemente a gestores autorizados para su valorización y en caso de que esto no sea factible podrán ser gestores autorizados para la eliminación.

Producción de residuos peligrosos

53. En base a lo establecido en los artículos 10 y 15 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y que la producción de residuos peligrosos de la explotación no es superior a 500 kg/año, D. Celestino Martínez Quilez ha realizado un **Contrato de Cesión de Residuos Peligrosos a la empresa Sociedad General de Residuos, S.A.**, con N° Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos en Almería P-04-3820 y NIMA: 0400003029, empresa Gestora de residuos debidamente autorizada.

Cualquier modificación en la Gestión de los residuos peligrosos distinta a la anteriormente descrita, se comunicará lo antes posible a esta Delegación, para llevar a cabo los cambios que se precisen en esta Autorización.

54. Esta autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

Residuos Peligrosos generados en la planta e instalaciones auxiliares	
C.E.R. (Código clasificación del residuo)	Descripción del residuos
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
18 02 02	Residuos sanitarios ganaderos (vacunas, agujas, jeringuillas, catéteres..).
15 01 11	Aerosoles vacíos.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	23/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

Envasado, etiquetado y almacenamiento:

55. Los residuos peligrosos deberán cumplir las obligaciones que se establecen en la normativa vigente, relativas al Envasado, Etiquetado y Registro. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Los envases estarán convenientemente sellados, sin signos de deterioro y con ausencia de fisuras. El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- b) Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que exija la normativa en vigor que regule esta materia.
- c) En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo. Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

56. Con respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- a) La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- b) Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- c) El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos, no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos

57. Las instalaciones de almacenamiento de residuos tendrán que estar acondicionadas para este fin. Desde el otorgamiento de la AAI, el titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de los condicionados del 44 al 56 del presente documento.

Animales muertos

9. Producción y gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (animales muertos)

58. Es de obligado cumplimiento, que los animales muertos, los subproductos animales y los productos derivados de los mismos sean recogidos, transportados, almacenados, manipulados, transformados, eliminados y utilizados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	24/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre (que deroga el Reglamento CE nº 1774/2002, de 3 de octubre), en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH) y demás normativa que desarrolla a la anterior.

Los animales muertos se entregarán a un gestor debidamente autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 476/2014, de 13 de junio, por el que se regula el registro nacional de movimientos de subproductos animales y los productos derivados no destinados a consumo humano.

59. No se autorizan instalaciones "in situ" para la eliminación de animales muertos que sean contrarias a la normativa anteriormente citada o a la que en su caso la sustituya, estén o no incluidas en la documentación aportada por el promotor (queda totalmente prohibida, por tanto, la eliminación de cadáveres por cualquier método ya sea por incineración, enterramiento en fosa con o sin adición de cal u otros preparados comerciales).

60. Se dispondrán contenedores estancos y rígidos, metálicos o de plástico, para cada una de las categorías de subproductos que se generan en la instalación. Cada contenedor deberá utilizarse siempre para el mismo tipo de subproducto.

61. Los contenedores estarán identificados mediante una etiqueta legible y colocada en lugar visible en la que aparezca la siguiente inscripción: "Categoría C - No Apto para la alimentación de animales" .

62. Los citados recipientes se ubicarán en una zona impermeabilizada al menos mediante una capa de hormigón y provista de un sistema de drenaje que evacuará y retendrá cualquier lixiviado que se pudiera producir.

Se ubicarán en una zona lo más apartada posible, para evitar molestias a los colindantes, y se evitará su exposición directa al sol. Se reducirá, en la medida de lo posible, el tiempo de almacenamiento de los cadáveres en las instalaciones.

63. Cada vez que salga una partida de subproducto, ésta deberá ir acompañada de un documento comercial en el que se refleje como mínimo los siguientes datos:

Fecha de expedición del material, descripción del material, cantidad de material, lugar de origen, nombre y dirección del transportista y nombre y dirección del consignatario y nº de autorización del mismo.

64. La instalación deberá conservar los documentos comerciales de cada partida por un tiempo no inferior a 2 años o lo que establezca la normativa que lo regule.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	25/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

65. La instalación deberá disponer de un registro que incluya todas las partidas de subproductos que salen de la misma, en el que figurarán al menos los siguientes datos: fecha de partida de los materiales, descripción del material, cantidad de material y nombre y dirección del transportista.

66. El titular de la AAI contará con la contratación de un seguro para la eliminación de cadáveres y el justificante de haber satisfecho el importe de la póliza, que estará actualizada.

Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de cadáveres

67. Las instalaciones de almacenamiento de animales muertos tendrán que estar acondicionadas para este fin. El titular deberá realizar las modificaciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre y en el Real Decreto 1528/2012, de 08 de noviembre, anteriormente citados.

Estiércoles y purines

10. Condiciones relativas a la producción, almacenamiento y gestión de purines

68. La gestión de los purines se realizará de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos, aprobado mediante Resolución Favorable de 21 de mayo de 2015, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en Almería, de acuerdo con el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

69. El contenido del Plan de Subproductos Ganaderos está regulado por el citado Decreto 14/2006, de 18 de enero; por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero; Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía y Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrarios.

70. Queda prohibido, en todo caso, el vertido directo de estiércoles y purines a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de los mismos en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo y el subsuelo.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	26/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

71. Cualquier modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos, debidamente aprobada deberá ser comunicada por el titular a esta Delegación Territorial, en el plazo de 15 días desde la notificación de dicha aprobación.

72. Queda prohibido cualquier sistema de gestión de purines no contemplado en el aprobado Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de 17 de septiembre de 2012, y especialmente, la deposición de los mismos en terrenos no agrícolas, tales como forestales (sin autorización), urbanizables, etc.

73. La aplicación del purín se realizará mediante técnicas adecuadas que eviten las emisiones de contaminantes y olores.

Requisitos de Control sobre el Suelo y Aguas Subterráneas en Explotaciones Ganaderas

74. En relación con la presentación del **Informe base sobre suelos, exigido en el artículo 12.1.f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio**, modificada según lo dispuesto en el punto diez de la Ley 5/2013, de 11 de junio, esta actividad esta codificada en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), modificado por el Real Decreto 330/2003, de 14 de marzo, con el epígrafe 0146 correspondiente a Explotaciones de Ganado Porcino.

Este epígrafe no se encuentra incluido en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, encontrándose por debajo de los límites establecidos en el artículo 3.2, por lo que la instalación NO ESTA AFECTADA por el citado Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Contaminación Lumínica

11. Condiciones relativas a las características del alumbrado exterior

75. El diseño, ejecución y puesta en servicio de las instalaciones de alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

76. Con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general, los requerimientos y niveles de



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	27/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

iluminación para los distintos tipos de alumbrado exterior serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias EA- 02 y EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus I.T.C.

77. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, las lámparas y luminarias habrán de tener las siguientes características:

Con carácter general, se emplearán luminarias que no proyecten la luz fuera del objeto o zona a iluminar evitando que ésta se introduzca directamente en fincas colindantes o se dirija hacia el cielo nocturno. A tal fin se interpondrán paramentos, lamas, paralúmenes o cualquier otro elemento adecuado.

Consumo de recursos

12. Control y registro recursos

78. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del consumo de agua, electricidad, gas y pienso.

Protección Patrimonio Histórico

13. Incidencias sobre recursos arqueológicos

79. El promotor aporta al expediente Informe de la DT de Educación, Cultura y Deportes de Almería en el que se indica que:

- Consultada la documentación del archivo de esa DT se estima innecesaria la adopción de otras medidas preventivas, correctoras o de conservación por no verse afectado el Patrimonio Histórico con las obras contempladas en el proyecto de referencia.

En cualquier caso y, ante la aparición de hallazgos casuales resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía:

“La aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andaluz deberá ser notificada inmediatamente a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quién dará traslado a dicha Consejería en el plazo de veinticuatro horas.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	28/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

En ningún caso se podrá proceder sin la autorización y supervisión previa de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico a la remoción de los restos o bienes hallados, quedando conservados en el lugar del hallazgo, facilitándose su puesta a disposición de la Administración”.

Integración paisajística

80. Para minimizar el impacto paisajístico, se respetará la tipología urbanística de la zona en las construcciones de edificaciones y su mantenimiento. En caso de ajardinar zonas, se deberán utilizar plantas autóctonas.

Condiciones de Funcionamiento Diferentes de las Normales

14. Parada y Puesta en Marcha

81. El titular informará a esta DT de las paradas prolongadas de la instalación, previstas o no, entendiéndose por tal aquellas superiores a tres (3) meses.

Las operaciones de parada y puesta en marcha de la actividad en estas instalaciones, se realiza varias veces al año durante un período de aproximadamente 10 días, realizándose casi siempre en una sola nave, estando el resto en funcionamiento.

Durante las paradas se realizará el denominado "Vacio Sanitario", que consiste en la limpieza completa y desinfección de la nave utilizando el sistema de pulverización.

15. Situaciones de Funcionamiento Anómalo

82. Todos los incidentes que se produzcan en las instalaciones se investigaran, independientemente de la categoría del riesgo, de la actuación en la que se produzca y del tipo de incidente.

83. Los incidentes de actuaciones con alto riesgo, en función de sus consecuencias potenciales y probabilidad, requerirán una investigación completa con identificación de las causas directas, causas básicas y necesidades del sistema de gestión, evitando en lo posible todo tipo de subjetividades.

84. En el caso de que un incidente produzca o requiera un paro de la explotación o de una actuación concreta, es necesario analizar las causas y/o corregir la situación que ha provocado el paro, antes de reiniciar el suceso.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA
		29/52	



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

Una vez terminada la investigación, la empresa informará al Órgano competente en materia de medio ambiente, acerca de lo siguiente:

- Conclusiones principales de la investigación, adjuntando todas las evidencias encontradas (fotos, documentos, declaraciones de los testigos, etc).
- Causas del incidente, principales o directas (error humano o fallo de equipo).
- Causas secundarias o indirectas y su tipificación.

16. Fugas, fallos de funcionamiento

85. La Empresa deberá comunicar al Órgano Ambiental cualquier fallo repentino en el funcionamiento de las instalaciones, así como en sus infraestructuras.

En la medida de lo posible, los planes de mantenimiento de las instalaciones deberán extremarse al máximo en los controles sobre el estado de la impermeabilización de los fosos interiores de las naves, las balsas u otro tipo de depósito de almacenamiento de purines, para evitar que se produzcan fugas incontroladas sobre el suelo o las aguas subterráneas.

86. En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

87. En caso de producirse algún fallo, la empresa deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida y demostrará que no ha sido consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto y que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

88. De producirse una fuga en el almacenamiento de purines, el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas, documentando y registrando las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

89 En caso de emergencia el titular estará obligado a poner en conocimiento de las administraciones competentes, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a efectos de depurar las posibles responsabilidades.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	30/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

17. Clausura y desmantelamiento de la instalación:

90. En todo momento durante la clausura y desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, evitando la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc...

91. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

92. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

93. El "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se redactará de acuerdo con lo recogido en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- b) Objetivos a cumplir y medidas a adoptar con el objeto de eliminar la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- c) Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
- d) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- e) Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- f) Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminante sucediera durante la fase de desmantelamiento.
- g) Plazo de ejecución.

94. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias. En particular, lo establecido en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	31/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

Incumplimiento de los Condicionados de la AAI

95. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del citado Decreto 5/2012 de 17 de enero.

96. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, “la paralización cautelar de la actividad”.

97. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada, pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en la Autorización el titular actuará, según lo recogido en la Documentación presentada para la Actualización de la AAI.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	32/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

ANEXO IV

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

18. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será realizado por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

98. El titular de la instalación, en el transcurso de los tres (3) meses siguientes a la fecha de otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a esta Delegación Territorial sobre los requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario, para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación.

Si no se recibe la citada información, se entenderá que no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia.

Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de esta autorización, deberán comunicarse a la consejería competente en materia de medio ambiente.

99. Esta actividad será incluida en los programas de inspección ambiental que la Consejería competente en materia de Medio Ambiente elaborará basándose en los planes de inspección.

La inspección será básica, sin toma de muestras, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos.

Como mínimo se realizarán las siguientes inspecciones:

Inspección Inicial

Se llevará a cabo en el plazo de **un año, desde el momento en el que se inicie la actividad** en las naves nuevas.

Inspecciones Periódicas

En condiciones de normal funcionamiento de las instalaciones, **el período entre dos visitas in situ no superará tres años**

19. Plan de Control Interno

Residuos

100. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de Residuos Peligrosos.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	33/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

Estiércoles y animales muertos

101. El titular de la autorización comprobará periódicamente el estado de las fosas interiores para el almacenamiento de los purines, observando: su estanqueidad, nivel de llenado, etc.

102. El titular de la autorización comprobará periódicamente, el estado de la zona de almacenamiento de cadáveres, que los contenedores sean estancos y que en todo momento se mantenga la identificación adecuada de éstos.

20. Información a custodiar

103. Toda la documentación generada respecto a la gestión de **residuos no peligrosos, cadáveres de animales y aguas residuales de aseos y vestuarios**, deberá conservarse en la instalación, para poder ser consultada por el personal de las administraciones competentes en caso de inspecciones o visitas a la misma.

21. Información a suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente

104. El titular de la autorización deberá remitir, a la DT de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, **anualmente antes del 1 de marzo de cada año**, la siguiente información respecto al año anterior:

- **Informe anual de producción de residuos peligrosos:** datos del titular, datos del centro y datos del residuo producido (LER, cantidad, gestor, y nº del justificante de retirada).
- Los **datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes** de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento **E-PRTR** y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, de mejora relativa a la calidad ambiental.
- Información anual del Plan de **Gestión de Residuos Ganaderos y mantenimiento de las Balsas.**
- **Declaración de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la AAI** que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

22. Información sobre las Instalaciones que han de suministrar a la Consejería con competencias en Medio Ambiente

105. Antes de iniciar la Actividad presentarán los documentos referidos en el punto 4, Anexo II.

106. Fotocopia de los documentos que acrediten la autorización y regularización de las edificaciones de nueva construcción, dentro de los tres meses siguientes a su obtención.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	34/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

ANEXO V

INFORMES INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE

En este **Anexo V** se transcriben o resumen, para su cumplimiento, los Informes de otros organismos incluidos en el expediente y la Evaluación Ambiental.

A) EVALUACIÓN AMBIENTAL

La Evaluación Ambiental del proyecto se ha realizado en base a la documentación presentada por el promotor, valorando la incidencia de la actuación sobre la zona y los posible efectos ambientales.

Además de las medidas incluidas en el Proyecto, siempre que no contradigan las enumeradas en el presente documento y a la reglamentación vigente, se tendrán en cuenta las que a continuación se detallan:

- Las balsas y fosos interiores para el almacenamiento de purines, se ajustarán a la normativa sectorial que regula su capacidad mínima y diseño y a los condicionados impuestos en la autorización del Órgano Sustantivo.
- Las aguas residuales, procedentes del aseo – vestuario, se gestionaran mediante su recogida en depósito estanco y retirada para su tratamiento por Gestor Autorizado. Conservarán los documentos que justifiquen la citada gestión.
- La eliminación de cadáveres se realizará según lo estipulado en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; y en la Orden de 30 de julio de 2012, por la que se establecen y desarrollan las normas para el proceso de retirada de cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas y la autorización y Registro de los establecimientos que operen con subproductos animales no destinados al consumo humano en Andalucía.
- Los residuos catalogados como peligrosos que pudieran ser generados por la actividad serán gestionados según establezca la normativa vigente, en cada momento, aplicable a los Residuos Peligrosos y serán entregados a un gestor autorizado para su correcto tratamiento.
- En ningún caso se quemarán, se enterrarán o se abandonarán los envases vacíos de los productos utilizados en desinfección, desinsectación, desratización, fármacos veterinarios y otros productos catalogados como residuos peligrosos.
- Las instalaciones se cercarán perimetralmente mediante vallado de dos metros que las aisle del exterior.
- Los revestimientos de paredes interiores y exteriores, acabarán con las operaciones de enfoscado y encalado de la nave. El color empleado en la cara externa y el del material usado en la cubierta, o pintura, será igual al empleado en la zona.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	35/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

- Si a la puesta en marcha de la actividad y durante su desarrollo, resultasen deficientes las medidas implantadas para la corrección de los efectos medioambientales negativos que pudiesen derivar de la actuación, se efectuarán los cambios necesarios para que dichas medidas sean efectivas. Previamente se comunicarán los cambios a esta Delegación.
- La actuación se ajustará al Proyecto Técnico y sus anexos en lo que no contradiga a la AAI o cualquier normativa vigente.
- Para la aplicación de los purines al terreno como abono, se atenderá a lo establecido en el Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos, aprobado por la Consejería de Agricultura y Pesca y en la normativa de aplicación.
- No se efectuará riego con purines durante el desarrollo de cultivos para consumo en fresco.
- Cuando se apliquen los purines como abonado en terrenos desnudos o cultivos de arbolado, han de evitarse situaciones de encharcamiento, procediendo inmediatamente a su laboreo posterior para controlar las filtraciones, evitando la posible afección a los acuíferos y la generación de malos olores.
- En cada vacío sanitario que se produzca entre periodos de explotación, se llevará a cabo el encalado interior y exterior de las instalaciones como medida de control sanitario-ambiental, tanto de personas como de animales.
- Las parcelas descritas no se encuentran incluidas en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, modificada por la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas (artículo 121), ni en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de los establecidos según la Decisión de la Comisión de 07 de noviembre de 2013 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una séptima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

B) INFORMES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

b.1) INFORME TÉCNICO MUNICIPAL.

1. INFORMACION SOLICITADA


Solicita la administración CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO través de la DELEGACION TERRITORIAL ALMERIA INFORME DE ADECUACION DE PROYECTO B.E. AMPLIACION DE EXPLOTACION PORCINA para ser incluido en el trámite de Autorización Ambiental Integrada (AAI) correspondiente al expediente AAI/AL/118 promovido por D. Celestino Martínez Quiles, a ejecutarse en el Paraje El Chaparral del t.m. de Chirivel.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	36/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

El municipio de Chirivel se encuentra afectado por:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley do Suelo y Rehabilitación Urbana, publicado en el BOE nº 261 de 31 de octubre de 2015, en adelante RDL 7/2015.
- Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento. BOE nº 221 de 15 de septiembre de 1978, en adelante RP.
- Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, BOE nº 27 de 31 de enero de 1979, en adelante RGU.
- Real decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, BOE nº 253 de 23 de octubre do 1978, en las materias indicadas en la Disposición transitoria segunda del Reglamento homólogo do Andalucía, en adelante RDU.
- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en BOJA nº 154 de fecha 31 de diciembre de 2.002; modificada por Leyes de Andalucía 18/2003, 13/2005, 1/2006, 11/2010, 13/2011 y 2/2012, y por Decretos-Leyes 5/2012 y 1/2013, en adelante LOUA.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, publicado en BOJA nº 66 de fecha 07-04-2010; modificado por Decretos 2/2012, 327/2012, en adelante RDUA.
- Decreto 2/2012 de 10 de enero per el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en BOJA nº 19 de fecha 30-01-2012, en adelante DSNU.
- Normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementario en suelo no urbanizable de ámbito provincial de Almería. (Resolución de 31 de agosto do 1987, BOJA 25 de septiembre nº80), en adelante NNSSP.
- Plan Especial de protección del medio físico y catálogo de espacios y bienes protegidos do la provincia de Almería, aprobado definitivamente según resolución de 25 de abril de 1.987, publicada en BOJA nº 42 de fecha 18 de mayo de 1.987 y texto integro publicado en BOJA nº 50 de fecha 12 de marzo de 2.007, en adelante PEPMF.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chirivel publicado definitivamente en el BOP nº 77 de 24-4-2002 por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Andalucía (texto de las Ordenanzas publicado en el BOP nº 86 de 8-5-2002), en adelante PDSU.

3. PERMISIBILIDAD DE LAS OBRAS.

PRIMERO: Vista la solicitud de información requerida se comprueba que según documentación obrante en este Ayuntamiento consta:

- Acuerdo de pleno de la Corporación municipal de fecha 15 de marzo de 2002 por el cual se informa favorablemente la declaración de utilidad pública e interés social de la obra consisten en Construcción de dos naves ganadera para explotación de cebo porción en Paraje El Chaparral.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	37/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

- Concesión de licencia de obras y actividad a D. Celestino Martínez Quiles relativo a la solicitud para Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de dos naves ganaderas para la explotación de Cebo Porcino en Paraje El Chaparral de Chirivel, todo ello según Decreto de la Alcaldía N° 07/03 de fecha 21 de enero de 2003.
- Autorización a D. Celestino Martínez Quiles para la puesta en funcionamiento de dos naves ganadera para la explotación de cebo porcino en Paraje El Chaparral según decreto de la alcaldía de fecha 19 de Enero de 2004

SEGUNDO: Visto lo anteriormente expuesto, se comprueba que una vez localizado el lugar sobre la cual se solicita información y comprobado sobre la documentación obrante en las dependencias de este Ayuntamiento, se determina que dichos terrenos tienen la consideración de SUELO NO URBANIZABLE según el P.D.S.U. de Chirivel., y por tanto le será de aplicación la Norma 27 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, aprobado definitivamente el 31 de agosto de 1.987.

TERCERO: De acuerdo con lo expuesto y según el punto 5 de la norma 27 Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social de las NN.SS.P, se especifica que deberá cumplirse lo siguiente:

5. Deberán observarse las siguientes condiciones generales de edificación:

- a) Que se trate de edificaciones aisladas a todos los efectos.
- b) La edificación deberá quedar a una distancia de 25 metros como mínimo de todos los linderos.
- c) Deberán resolverse efectiva y automática mente los servicios, de abastecimiento de agua, depuración de aguas residuales y energía eléctrica.
- d) El cumplimiento de las condiciones objetivas para garantizar la no formación de núcleo de población, definidas en la N.24.


CUARTO: De acuerdo con la norma 24 Condiciones objetivas para su formación, **deberá cumplirse lo siguiente:**

- 1- Se considera que se dan las condiciones objetivas que pueden dar lugar a la formación de un núcleo del población cuando se actúa sobre el territorio cambiando el uso rustico por otro de características urbanas sin previa calificación del suelo como urbano.
- 2- Son condiciones objetivas de carácter general que generan riesgo de formación de núcleo de población:
 - a) La parcelación de los terrenos en lotes con superficie inferior a 25.000 m² y diámetro del círculo inscribible no inferior a 100 m, en terreno de secano y 10.000 m² y 50 m respectivamente en regadío.
 - b) La materialización sobre el terreno de trazados viarios propios de zonas urbanas o sub-urbanas.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	38/52
 eSPsaMwOymX09Aj9Y9VGg==				

- c) La construcción o existencia de redes de servicios ajenas al uso agrícola.
- d) La alineación de edificaciones a lo largo de carreteras o caminos a distancias inferiores a 100 m entre ellas.
- e) La construcción de edificaciones de carácter y tipologías urbanas.
- f) La ubicación en un área determinada de edificaciones destinadas a vivienda en número superior a 2, cuando la distancia de éstas a un núcleo de población existente sea inferior a 500 metros.

4. CONCLUSION:

A la vista de la documentación obrante se comprueba que **las instalaciones proyectadas se encuentran acordes con la normativo local aplicable.** En Chirivel a 12 de Febrero de 2016

b.2) INFORME TÉCNICO DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA

1. DOCUMENTACIÓN SOLICITUD Y ANTECEDENTES.

Presenta el administrado D. Celestino Martínez Quilez, solicitud de Informe de Compatibilidad Urbanística en base a Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Explotación Porcina de Cebo Existente N° 37/AL/016 a ejecutarse en el paraje el Chaparral (parcelas 61 y 62 del polígono 61) del t.m. de Chirivel.,

Según la documentación obrante en este Ayuntamiento consta:

- Acuerdo de pleno de la Corporación municipal de fecha 15 de marzo de 2002 por el cual se informa favorablemente la declaración de utilidad pública e interés social de la obra consisten en Construcción de dos naves ganaderas para explotación de cebo porcino en paraje El Chaparral.
- Concesión de Licencia de obras y actividad a D. Celestino Martínez Quilez relativo a la solicitud para Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de dos naves ganaderas para la explotación de Cebo Porcino en paraje El chaparral de Chirivel, todo ello según Decreto de la Alcaldía N° 07/03 de fecha 21 de enero de 2004.
- Autorización a D. Celestino Martínez Quilez para la puesta en funcionamiento de dos naves ganaderas para la explotación de cebo porcino en paraje El Chaparral según Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2004.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

El Municipio de Chirivel se encuentra afectado por:

- Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Suelo, modificado por la Ley 2/2008 y por RDL 6/2010, 8/2011 y 20/2011, en adelante RDL 2/2008.
- Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento. BOE n° 221 de 15 de septiembre de 1978, en adelante RP.
- Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, BOE n° 27 de 31 de enero de 1979, en adelante RGU.



C/ Canónigo Molina Alonso, n° 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	39/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

- Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicada en BOJA nº 154 de fecha 31 de diciembre de 2.002; modificada por Leyes de Andalucía 18/2003, 13/2005, 1/2006, 11/2010, 13/2011 y 2/2012, y por Decretos-Leyes 5/2012 y 1/2013, en adelante LOUA.
- Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, publicado en BOJA nº 66 de fecha 07-04-2010; modificado por Decretos 2/2012, 327/2012, en adelante RDUA.
- Como determina el artículo 2 del P.D.S.U. de Chirivel para el suelo no urbanizable le son de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial de Almería, aprobado definitivamente el 31 de agosto de 1.987 (a partir de ahora NN.SS.P.).
- Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de espacios y bienes protegidos de la Provincia de Almería, aprobado definitivamente según resolución de 25 de abril de 1987, publicad en BOJA nº42 de fecha 18 de mayo de 1987 y texto integro publicado en BOJA nº50 de fecha 12 de marzo de 2007, en adelante PEPMF.
- Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Chirivel, aprobado definitivamente y publicada en el B.O.P nº 86 de fecha de 8 de mayo de 2002, en adelante P.D.S.U.

3. PERMISIVIDAD DE LAS OBRAS.

PRIMERO: Una vez localizado en lugar sobre la cual se solicita la información, y comprobados sobre la documentación obrante en las dependencias de este ayuntamiento, se determina que dichos terrenos tienen la consideración de **Suelo No Urbanizable** según el P.D.S.U. de Chirivel.

SEGUNDO: En base al artículo 42 de la Ley 7/2002 de 19 de diciembre que:

1. Son actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción público o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de su implantación en suelos que tenga este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

2. .../...

3. Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevar la



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	40/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesara la vigencia de dicha cualificación.

4. Procederá la formulación de un Plan Especial en los casos de actividades en las que se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Comprender terrenos pertenecientes a más de un término municipal.*
- b. Tener, por su naturaleza, entidad u objeto, incidencia o trascendencia territoriales supra municipales.*
- c. Afectar a la ordenación estructural del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística.*
- d. En todo caso, cuando comprendan una superficie superior a 50 Hectáreas.*

En los restantes supuestos procederá la formulación de un PROYECTO DE ACTUACION.

5. .../..

TERCERO: De acuerdo con el artículo 52.1.C de la LOUA, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no están adscritos a categoría alguna de especial protección, **pueden realizarse entre otros actos mediante Actuación de Interés Público, previa aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación o Plan Especial.**

Según la documentación obrante en este Ayuntamiento consta, acuerdo de pleno de la Corporación municipal de fecha 15 de marzo de 2002 por el cual se **informa favorablemente la declaración de utilidad pública e interés social** de la obra consisten en Construcción de dos naves ganadera para explotación de cebo porción en Paraje El Chaparral.

4. CONCLUSIÓN.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se considera que ***dicha actividad es compatible*** con el régimen de suelo al que se encuentra adscrito.

NOTA 1: La actividad que se pretende desarrollar, esta sujeta a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su punto 10.8.b **INSTALACIONES DE CRIA INTENSIVA QUE SUPEREN LAS SIGUIENTES CAPACIDADES: 2000 PLAZAS DE CERDOS DE CEBO DE MAS DE 30 Kg,** según el ANEXO I: CATEGORÍAS DE ACTUACIONES SOMETIDAS A LOS INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, estando sometida al procedimiento de AUTORIZACION AMBIENTEL INTEGRADA. No obstante además será necesario dar cumplimiento a los parámetros urbanísticos que le sean de aplicación así como obtener todas aquellas autorizaciones sectoriales como pueden ser Sanitarios, Agricultura, etc. Todo ello será necesaria para obtención de la licencia de actividad, la cual será previa a la de obras tal y como establece el artículo 32.3 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1955.

En Chirivel a 30 de Abril de 2015.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	41/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

C) INFORMES SECTORIALES

c.1) RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS GANADEROS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA DE GANADO PORCINO DE LA EXPLOTACIÓN INSCRITA CON EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN ES040370000016, SITUADA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CHIRIVEL.

Visto el expediente, iniciado a instancia de Celestino Martínez Quílez, para la Aprobación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos de la unidad productiva porcina de la explotación **ES040370000016** , y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el 8 de mayo de 2015 fue presentada solicitud y documentación para aprobación de la modificación del Plan de Producción y Gestión de Estiércoles por D. Celestino Martínez Quílez, con N.I.F. 75223181 - W y domicilio en C/ Jazmín, 24, 04838 Chirivel (Almería), como titular de la unidad productiva de ganado porcino clasificada como CEBO con código de registro de explotación ES040370000016, y cuyas principales características son las siguientes:

UBICACIÓN.- Paraje El Roquez. Chirivel (Almería).

CAPACIDAD MÁXIMA AUTORIZADA: **5616 cebo**

PRODUCCIÓN DE PURINES

Volumen de Estiércol Producido al Trimestre (m ³)	Nitrógeno Excretado Neto (Kg/año)
3018	16286

SEGUNDO.- Que existe **Informe Favorable de 21 de mayo de 2015** del veterinario oficial de esta Delegación Territorial, referente a la gestión de los residuos ganaderos de la explotación. El titular de la actividad afirma destinar el 100% del volumen de estiércoles generados a parcelas autorizadas por agricultor por un total de 244,11Ha de las 77,55Ha necesarias. Por otra parte, el proyecto de legalización de la actividad prevé la inexistencia de balsas de almacenamiento y sistemas de gestión de purines directo desde arquetas de salida de fosas interiores hacia vehículos con cisterna que derivan dichos purines hacia las parcelas agrícolas contratadas. Las fosas interiores suman 3456 m³ para almacenamiento de los mismos. Este sistema de gestión permite eximir la tenencia de balsas de almacenamiento.

TERCERO.- Que existe **Propuesta** del Jefe del Departamento de Calidad y Desarrollo Agrícola y Ganadero de fecha 21 de mayo de 2015, favorable a la solicitud de aprobación del Plan de Gestión de Estiércoles presentado por Celestino Martínez Quílez.

C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07



Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	42/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

A los anteriores Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para dictar esta Resolución el Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Almería de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en virtud del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 12 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- El Decreto 14/2006, de 18 de enero, modificado por el Decreto 248/2007, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, establece en su artículo 3.3.k.b., que las explotaciones intensivas contarán en todo caso con un Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos aprobado por la Delegación Provincial.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

RESUELVO

APROBAR la Modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos presentada por Celestino Martínez Quilez, como titular de la unidad productiva de ganado de la explotación con código de identificación **ES040370000016**, situada en el término municipal de Chirivel (Almería), siempre que la gestión se realice conforme a la documentación presentada y a los condicionantes establecidos en el anexo II de esta Resolución y sin perjuicio de la obtención de otros permisos y licencias, particularmente de autorización de instalación y uso de balsa de almacenamiento de estiércoles.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Almería a 21 de mayo de 2014



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	43/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

ANEXO I

Cuadro de superficies disponibles para su abonado

ANEXO II

PRIMERO: El Plan aprobado estará supeditado al desarrollo normativo que se indica en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1998, en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 324/2000 y en el artículo 3.3.K.b del Decreto 14/2006, así como en cualquier otro desarrollo normativo en virtud de lo indicado en el Anexo 111 2.b) de la Directiva 91/676 y en el Anejo 3.2. del Real Decreto 261/1996.

SEGUNDO: Las modificaciones que se registren en la explotación ganadera que supongan un aumento sustancial de la carga ganadera (más de un 15%) o una disminución de la superficie utilizada para la fertilización orgánica, invalidarán la presente Resolución de aprobación, teniendo que presentar el titular de la explotación un nuevo Plan para su aprobación o modificación del existente.

TERCERO: Esta resolución será válida siempre que el uso o la titularidad de las parcelas presentadas no sufran modificaciones. En caso de modificación de estos datos debe solicitarse en el plazo máximo de un mes la modificación del Plan de Gestión de Residuos Ganaderos.

CUARTO: Para la utilización como abono orgánico-mineral de los purines deben respetarse las distancias mínimas establecidas en las normas aplicables, siendo estas de 500 metros a núcleos urbanos y las establecidas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

QUINTO: La aprobación del Plan no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la normativa vigente.

SEXTO: La aprobación del Plan no supone la autorización de las balsas reflejadas en la solicitud para el almacenamiento o secado de purines, debiendo solicitar dicha autorización ante esta Delegación Provincial.

SÉPTIMO: Los titulares de las explotaciones agrícolas y ganaderas ubicadas en Zonas vulnerables a la contaminación por nitratos deberán cumplir con los requisitos exigidos en la Orden 18 de noviembre de 2008 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía. Por lo que deben cumplimentar y mantener los registros indicados en dicha norma Y respetar el límite establecido de 170 Kg. de Nitrógeno al año por hectárea.

OCTAVO: El movimiento de estiércol entre Comunidades Autónomas debe realizarse siguiendo los requisitos establecidos en el Reglamento 1774/2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y en el Real Decreto 1429/2003, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	44/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

c.2) INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA Y GANADERO RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN PORCINA N° DE CÓDIGO EN EL REGA ES040370000016.

Tras recibir escrito con Asunto **“Remisión de documentación para posible subsanación de deficiencias o Petición de Informe”** enviado por el Servicio de Protección Ambiental, como consecuencia de la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (N° **AAI/AL/118**) presentada por **D. Celestino Martínez Quilez**, procedo a realizar el siguiente informe, según los datos que obran en los expedientes correspondientes de nuestros archivos y en la información de SIGGAN (Base de datos informatizada que organiza el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía) y atendiendo a los citados datos aportados:

En la actualidad **D. Celestino Martínez Quilez**, con D.N.I.75223181-W, es titular de la explotación porcina con número de código REGA **ES040370000016**, actualmente en estado de Alta en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas, con orientación zootécnica de cebo, capacidad autorizada a 2496 plazas.

La Resolución de esta Delegación Territorial de 21 de mayo de 2015 de aprobación del Plan de Gestión de Estiércoles par una capacidad futura de 5616 cerdos de cebo, incluye el cumplimiento del condicionante de gestión adecuada de purines **eximiendo a la explotación de la necesidadde instalar balsa de almacenamiento o fosa externa, de conformidad con lo dispuesto para estos casos en el Decreto 248/2007**, que modifica el Decreto 14/2006, de Explotaciones Ganaderas, y teniendo en cuenta la capacidad de almacenamiento previsto en el Proyecto aportado, siendo de un total de 3456 m³, volumen de fosas interiores de las naves a construir.

En lo relacionado con el **Proyecto de Ampliación** de Explotación Porcina presentado, para la tramitación de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para una **capacidad total de 5616 plazas de cebo**, a realizar **en dos fases**, una primera con dos nuevas naves que llegarían hasta los 3744 cerdos de cebo, y otra segunda con tres nuevas naves que llegarían hasta los 5616 cerdos de cebo, y cuyo objeto es aportar una descripción ambiental de la explotación, determino que **la ampliación de capacidad** en el REGA de la explotación porcina, que pretende el titular, **se puede autorizar por ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 324/2000, de ordenación sanitaria porcina, siendo la superficie útil total de cada nave para alojamiento de los cerdos adecuada a las condiciones de bienestar animal establecidas en el R.D.1135/2002, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos.** En Almería a 17 de Agosto de 2015.


D) INFORME DE LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.

Acusamos recibo de su escrito de fecha de registro de salida 12/08/2015 n° 8265 (registro de entrada en este Organismo 18/08/2015) relativo al procedimiento de Evaluación de Impácto Ambiental, en fase de iniciación y consultas, del proyecto de **“SOLICITUD DE INFORME POR**



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	45/52
				
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO”, en t.m. de Chirivel (Almería), promovido por D. Celestino Martínez Quilez, y del cual se adjunta el Documento Inicial Ambiental y anejos, sobre éste nos solicitan cualquier comentario o sugerencia que puede afectar al DPH, así como si la documentación aportada es suficiente; con el centroide de ubicación aproximado de la parcela, según UTM(ED50), en : 563.860; 4.159.770.

Consultada la documentación remitida, se hacen las observaciones/comentarios siguientes:

1. VERTIDOS A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO (DPH): Potencialmente, se pueden identificar las siguientes fuentes generadoras de aguas residuales:

- Aguas sanitarias procedentes del aseo-vestuario: Se indica la existencia de una fosa séptica del aseo utilizado por el personal de la explotación, que serán retirados por un camión cisterna por empresas autorizadas para la recogida de estos vertidos y entregados a la depuradora de residuos urbanos del municipio. **Como documentación complementaria a la AAI, se debe instar en el futuro a especificar la gestora acreditada para dicho servicio.**

- Balsas de purines: No existen. En su sustitución se utilizan las mismas fosas interiores situadas bajo el pavimento de las corralinas del gando, de forma longitudinal a lo largo de las respectivas naves. A la finalización del período de engorde se limpiarán las naves y las fosas de recepción de purines. Parece ser que la capacidad de estas fosas cumplen con una de las modalidades de gestión de purines que marca el Rdto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas.

- Aguas de badenes de vehículos y pocetas de pediluvios: **No se indica nada sobre los sistemas de pediluvios a la entrada de las naves; así como de la existencia de badenes para la limpieza de ruedas de vehículos a la entrada del recinto (rotiluvios). Se debe instar a informar al respecto.**

- Aguas pluviales: Las instalaciones se diseñarán de forma que, ni por accidente, pueda mezclarse las aguas pluviales con los purines. Por lo que, se deben contemplar sistemas que impidan, igualmente, la producción de lixiviados en forma de encharcamientos y/o escorrentías. **Tampoco se indica nada al respecto.**

Y en general, respecto a estos efluentes, este Organismo informa lo siguiente:

A. VERTIDOS A RECINTOS ESTANCOS: En el caso de que el destino final de los vertidos se produzca a un recinto estanco de polietileno, hormigón, etc. el cual es retirado periódicamente por un gestor autorizado, o a la red de alcantarillado, no se produce situación de vertido al dominio público hidráulico, **y no requiere autorización de este Organismo.**

B. VERTIDOS AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. Puede tratarse de un vertido directo a aguas superficiales (vertido a río, rambla, acequia, etc.), directo a aguas subterráneas (a través de un pozo que llegue hasta el nivel freático) o indirecto a aguas subterráneas (al terreno, a través del pozo o zanja filtrante, etc.). En este caso el titular debe solicitar autorización de vertido ante este



C/ Canónigo Molina Alonso, nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	46/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

Organismo en el modelo oficial publicado en la web corporativa de este Organismo de Cuenca, que puede descargarse en :<http://www.chsegura.es/chs/servicios/oficinavirtual/>

2. OTRAS ACTUACIONES CONTAMINANTES:

Las explotaciones porcinas generan estiércoles que deben ser adecuadamente almacenados y empleados para evitar causar contaminación sobre las aguas continentales. Para ello, debe darse cumplimiento a las prescripciones de la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, así como a la legislación nacional aplicable, y en referencia a las normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, en general se informa:


- a. En el caso que el destino de los purines sea la agricultura, es necesario el respecto a los períodos en los que está prohibida la aplicación a las tierras de los purines generados.
- b. Disponer de balsas o fosas impermeabilizadas, con la capacidad suficiente que impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica; con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de, al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.
- c. En la distribución de estiércol sobre el terreno y en relación con los cursos de aguas, se respetará lo establecido en el Rto. del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y lo dispuesto en el plan hidrológico de la cuencadel Segura.
- d. En referencia a las posibles contaminaciones a las aguas subterráneas del entorno, según modelos de orientación de vertidos de esta Comisaría de Aguas, **las actuales y futuras instalaciones se ubican en un terreno de Mediana permeabilidad, en una zona de Moderada a Alta vulnerabilidad de la masa de agua subterránea 070.045 "Detriticode Chirivel-Malaguide"**..
- e. Respecto a la posibilidad de utilizar los purines líquidos directamente como abono, se informa que, según el artículo 67.3, sobre "Normas para la protección de la calidad frete a la contaminación difusa", del **Plan Hidrológico** de la Demarcación Hidrográfica del Segura (de la normativa recientemente aprobada por el Real Decreto 594/2014, de 11 de julio), se expresa literalmente : **"En ningún caso serán admisibles los encharcamientos producidos por purines líquidos vertidos como abono sobre el terreno que pudiere provocar escorrentías hacia los cauces públicos o infiltraciones hacia las aguas subterráneas"**.
- f. También **se podrá entregar los purines a centros de gestión de estiércol** (la mejor opción). Dichos centros deberán estar autorizados y registrados como tales en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- g. Asimismo, se llevará a cabo una meticolosa y exhaustiva recogida y clasificación de los envases y residuos producidos en la explotación, que deberá ser gestionada por una empresa acreditada al efecto (a especificar, igualmente, en la futura AAI), con el fin de no producir lixiviados sobre el terreno.

3. AFECCIÓN A CAUCES Y SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE:: En principio, no consta que la parcela sea limítrofe a cauce público. Y aunque, no se plantea la ampliación del vallado de la explotación, si la distancia a algún **cauce continuo o discontinuo** es inferior a 100 metros la



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación:eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	47/52
 eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

actuación ocuparía zona de policía del dominio público hidráulico y requeriría autorización de esta Organismo, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

4. ORIGEN DEL SUMINISTRO DE AGUA: Se indica que este agua procederá de un pozo, **codificado** como CPP-59/2003, con dotación autorizada de 5.475 m³/a, para uso ganadero. Debido a que el promotor declara una demanda máxima de 44.488 litros/días, ello implica unos 16.238 m³/a, esto supone más del triple del volumen autorizado.


En fecha 04/09/2015, se remite Certificado del Ayuntamiento de Chirivel por el que se declara que **dicha explotación porcina está conectada a la red de suministro municipal de aguas.**

5. COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: También se deberá tener en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Aguas (texto refundido, art.25), lo preceptivo es que la Confederación Hidrográfica del Segura emita informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, siempre que estos actos afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos de dominio público y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en las planificaciones sectoriales aprobadas por el gobierno.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	48/52
				
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

ANEXO VI

BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES

Generales

- 1.- Establecer programas de mantenimiento y limpieza con el fin de asegurar que tanto las edificaciones como los equipamientos permanecen en buen estado y que las instalaciones están limpias.
- 2.- Programar la entrega y recogida de residuos.
- 3.- Programar adecuadamente el almacenamiento y la gestión final de los purines y estiércoles producidos cuando su destino sea la aplicación agrícola.
- 4.- Aplicación de técnicas nutricionales adecuadas al rendimiento productivo animal.
- 5.- Mejoras en los alojamientos de cebo: Eliminación frecuente del purín.

Consumo de agua

- 1.- La limpieza de las instalaciones animales y los equipamientos se realizarán preferentemente con sistemas de agua a presión.
- 2.- Se deberá utilizar bebederos que reduzcan al máximo el desperdicio de agua.
- 3.- Se deberá revisar de forma regular el sistema de conducción de agua para detectar y reparar posibles pérdidas.
- 4.- Se deberán seleccionar los productos de limpieza y desinfección considerando las implicaciones ambientales.

Consumo de Energía

- 1.- Aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
- 2.- Emplear ventilación natural cuando sea posible o (preferentemente en caso de que también haya forzada)
- 3.- Revisar regularmente la posible obstrucción de los equipos de ventilación, manteniéndolos limpios.


Almacenamiento de estiércoles y purines

- 1.- En el caso de ser posible se instalarán cubiertas completas tipo lona. En su defecto se dejará formar costra natural o bien utilizar paja triturada.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	49/52
				
eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==				

ANEXO VII

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONTESTACIÓN A LAS MISMAS

A) ALEGACIONES DEL GRUPO ROQUEZ – ECOLOGISTAS EN ACCIÓN CHIRIVEL

Mediante el presente escrito, el grupo Roquez-Ecologistas en Acción Chirivel con cif: G04406377 inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de Almería con el número: 4-1-2816, que se encuentra personada actualmente como parte interesada en el expediente AAI/AL/118.

No habiendo recibido comunicado de resolución del expediente AAI/AL118, presenta las siguientes alegaciones pertinentes:

PRIMERO: La explotación porcina se encuentra en la Cuenca del Segura y sobre la masa de agua subterránea denominada en el Plan Hidrológico del Segura aprobado en el Real Decreto 1/2016 como Acuífero Detrítico de Chirivel-Málagaide.

El Plan Hidrológico de la Cuenca califica el acuífero detrítico de Chirivel-Málagaide, en el Anexo III del programa de medidas como de mal estado cuantitativo por encontrarse sobreexplotado con un índice de explotación de 0,98, y con mal estado cualitativo por su elevado contenido en nitratos.

Que el acuífero en cuestión está clasificado en el anexo III como de USO URBANO SIGNIFICATIVO.

El citado Plan incluye las medidas 594 y 163. La medida 594 consiste en establecer un plan de ordenación de extracciones (POE) de la masa de agua de detrítico de Chirivel-Málagaide con un coste de la inversión de 125.000 euros.

La medida 163 prevé como actuación la declaración como zona vulnerable de la superficie agraria ubicado sobre la masa de agua subterránea del Detrítico de Chirivel Málagaide.

SEGUNDO: Solicitamos que dada la situación del acuífero detrítico de Chirivel-Málagaide, NO SE CONCEDA la autorización ambiental hasta que no se ordenen la extracción de recursos hídricos mediante el POE recogido en la medida 594 del actual Plan Hidrológico de Cuenca, ya que el aumento de la cantidad extraída del acuífero para abastecimiento de la ganadería porcina, supondría una disminución en la cantidad de agua disponible para las nuevas captaciones que se han aprobado en el pleno del Ayuntamiento.

Actualmente el municipio de Chirivel tiene problemas de abastecimiento porque el agua potable presenta niveles de nitratos superiores a 40 ppm y por falta de cantidad de agua en determinadas épocas del año. También hay falta de disponibilidad de agua para ganaderías ovino-caprino ya ubicadas en el municipio.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	50/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==

La masa de agua subterránea en la que se ubicaría la explotación es considerada en el Plan Hidrológico de Cuenca, como zona protegida por captaciones para agua de abastecimiento. Además es una de las zonas del acuífero en donde disponibilidad de agua para usos indicados en los párrafos anteriores.

TERCERO: Dada la grave amenaza que supone el cambio climático, **NO SE DEBE OTORGAR** la Autorización Ambiental, hasta que no se apruebe la Ley andaluza sobre cambio climático o al menos supeditar su aprobación al cumplimiento de la normativa sobre cambio climático que se publique, para que en ese marco se realicen las actuaciones que contribuyan a la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.

CUARTO: **NO CONCEDER** la Autorización Ambiental, ya que en el proyecto no se contempla la mejor tecnología disponible para la gestión de purines que actualmente existe, como es preceptivo para la Autorización Ambiental.

No se contempla la duración de purines mediante las diversas técnicas que se han desarrollado con eficacia como por ejemplo, la técnica patentada y registrada con el número: P200801637 y denominada Digestor de Residuos de Purines (D.R.P.) desarrollada por el Group Merma. Esta técnica se caracteriza por bajo coste asequible para ganadero individual o grupo de ganaderos, reducción de Gases de Efecto Invernadero, olores, producción de electricidad, biogás, calefacción y refrigeración.

Tenemos conocimiento que en la Comarca del Valle de Almanzora, hay disponible un sistema de depuración de purines, que se desplaza entre las distintas granjas de cerdos. Se debería optar por alguna de estas medidas.

QUINTO: Consideramos que no se debería haber autorizado el Plan de Gestión de Purines, ya que no se hace mención a la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines recogida en el Decreto 65/2010.

Las resoluciones de aprobación del Plan de Producción y Gestión de Residuos Ganaderos no supeditan el Plan aprobado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4 de la Disposición Final Primera de Decreto 65/2012 relativos al cumplimiento y mantenimiento de la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines, a pesar de que la emisión de las resoluciones ha sido posterior a la fecha de publicación del Decreto 65/2012, BOJA nº 60 del 27 de marzo de 2012. Tan solo la resolución con referencia: CDAG-RSG/MMC-980 emitida el 17 de diciembre de 2008, por la que se aprueba el plan de producción y gestión de purines, es anterior a la fecha de publicación del Decreto 65/2012.

SEXTO: En caso de que a pesar de lo alegado en los apartados anteriores, se conceda la Autorización Ambiental, **SE DEBE ESTABLECER COMO REQUISITO** que los registros de la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines se encuentren firmados por quienes intervienen en la producción y esparcimiento de purines.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ		FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eSPsaMwOymX09Aj9Y9VGg==	PÁGINA	51/52
				
eSPsaMwOymX09Aj9Y9VGg==				

De esta manera se podría realizar una correcta verificación en cualquier momento por parte de la Administración y sin aviso previo para comprobar el cumplimiento del Plan de Producción y Gestión de Purines. Consideramos esta verificación necesaria e imprescindible, dada la ubicación de la explotación porcina en una zona que probablemente sea catalogada como vulnerable a contaminación por nitratos.

Consideramos la Hoja de Producción y Utilización de Estiércoles y Purines recogida en el Decreto 65/2012 de especial importancia para la verificación por parte de la Administración del cumplimiento del Plan de Producción y Gestión de purines. Chirivel, a 4 de marzo de 2016.

B) CONTESTACIÓN ALEGACIONES

Las Alegaciones se contestaran después del trámite de Audiencia a los interesados, por si se producen nuevas alegaciones o modificaciones, por aportación de nueva documentación y/o Informes, en el planteamiento de las ya realizadas.



C/ Canónigo Molina Alonso , nº 8 - 04071 ALMERIA
Telfs. 950 10 16 76 - Fax 950 03 71 07

Código Seguro de verificación: eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	22/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	52/52



eSPsaMwOmymX09Aj9Y9VGg==